BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

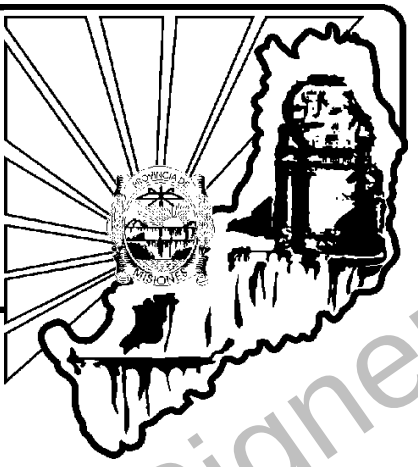

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV Nº 15563 POSADAS, VIERNES 28 DE ENERO DE 2022 EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 2203, 2205 2206, 2601 y 2651/21 ..... Pág. 2 a 12.

Decretos Sintetizados N°s.: 2610 y 2620/21 ..... Pág. 12.

Edictos:..... Pág. 13.

Convocatorias..... Pág. 13 y 14.

Licitaciones..... Pág. 14 y 15.

Comparación de Precios..... Pág. 16.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

DECRETO N° 2601

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 6301-106/2021 - Registro de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, caratulado "DIRECCIÓN PERSONAL - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - S/CREACIÓN DIRECCIÓN EQUINOTERAPIA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Anexo I del Decreto N° 32/96 se aprobó la Estructura Orgánica de la Unidad Superior del Ministerio de Salud Pública, modificado por el Anexo I del Decreto N° 1535/97, cuya reforma resulta nuevamente necesaria, a fin de incorporar al mismo la Dirección de Equinoterapia;

QUE, la transformación, modernización y desenvolvimiento de las acciones institucionales, acorde a las exigencias que imponen las Políticas de Estado, demanda una continua actualización de las estructuras del Gobierno Provincial;

QUE, se busca alcanzar el objetivo de priorizar y jerarquizar la intervención eficaz del Estado en las acciones de pro-

moción, capacitación y asistencia en la problemática;
QUE, la naturaleza y complejidad de la problemática requiere asimismo el abordaje y la intervención de un organismo especializado desde una perspectiva integral;
QUE, por el Artículo 7 de la Ley XIX - N° 74 se crea el Centro de Equinoterapia de la Provincia de Misiones, como institución modelo, el que se encuentra a cargo de una persona idónea en la disciplina regulada por dicha Ley, cuya aptitud es determinada por la Autoridad de Aplicación;
QUE, en su parte pertinente el Decreto Reglamentario 1023/2020, establece que el Centro de Equinoterapia de la Provincia de Misiones deberá contar con un Director Técnico y un equipo interdisciplinario que posea, como mínimo, un profesional del área de la salud, un profesional del área de la educación, un instructor de equinos o profesional ecuestre y un médico veterinario, con la formación determinada por la referida Reglamentación;
QUE, es necesario plasmar las distintas funciones, contando con agentes preparados para la respuesta efectiva ante situaciones emergentes y resulta oportuno aprovechar la capacidad de organización y logística que acompañen las Políticas de Estado, como así la legislación vigente;
QUE, ante el dinámico escenario descripto es primordial disponer de un área cercana dotada con los recursos humanos, mecanismos y herramientas necesarias para evaluar, y en consecuencia, mitigar posibles impactos sociocomunitarios, fortaleciendo con ello la capacidad de la Provincia para diseñar estrategias adaptativas, que evidencien una gestión en constante comunicación, acercamiento y asistencia a este sector de la sociedad;
QUE, por otra parte, es menester establecer un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento, para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso f), del Decreto N° 2231/99, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 742/95;
QUE, en razón de todo lo especificado, corresponde dictar el Acto Administrativo, en el marco de la legislación vigente, que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la reestructuración en los Organismos dependientes de éste, previa intervención de las pertinentes Áreas Jurídicas y Presupuestarias;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, su similar N° 32/96 y modificatorios y CRÉANSE E INCORPÓRANSE en el ámbito de la Unidad Superior del Ministerio de Salud Pública la Dirección de Equinoterapia el que dependerá jerárquica y funcionalmente del Señor Ministro Secretario de Salud Pública y sus Departamentos de Vinculación y Articulación y de Planeación, Evaluación y Seguimiento.-
ARTICULO 2°.- APRUÉBASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica, el Nomenclador de Cargos, la Complejidad de las Funciones, Responsabilidad y Autonomía de la Dirección de Equinoterapia y sus Departamentos de Vinculación y Articulación y de Planeación, Evaluación y Seguimiento, creados por el Artículo 1° y que como Anexos I y II forman parte del presente.-
ARTICULO 3°.- FÍJASE en noventa (90) días, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, el plazo para la presentación de la descripción de los Puestos de Trabajo que integran el Nomenclador de Cargos aprobado precedentemente.-
ARTÍCULO 4°.- LAS erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-
ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública, el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público y Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Cumplido, ARCHÍVESE, el Expediente en la Dirección de la Función Pública.-

HERRERA AHUAD – Alarcón – Safrán – Wellbach

ANEXO I

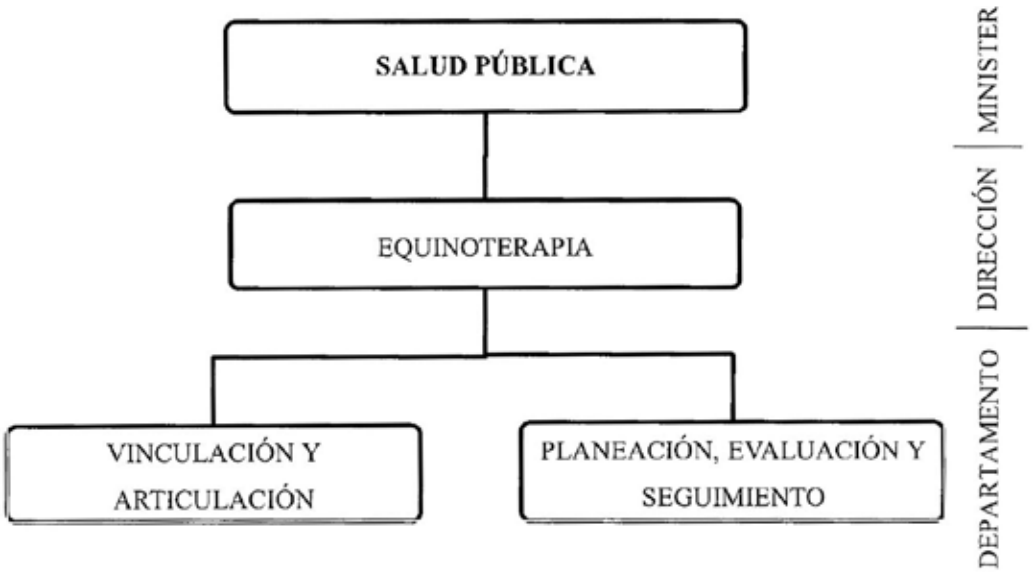

NOMENCLADOR DE CARGOS DE LA DIRECCIÓN DE EQUINOTERAPIA

EQUINOTERAPIA	DIRECCIÓN
Profesionales y Técnicos	Categoría de Revista
Responsable Asuntos Administrativos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
Chofer	Categoría de Revista
Vinculación y Articulación	Departamento
Profesionales y Técnicos	Categoría de Revista
Promotores Terapéuticos	Categoría de Revista
Operadores	Categoría de Revista
Preventores	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
Planeación, Evaluación y Seguimiento	Departamento
Profesionales y Técnicos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista

ANEXO II

ÁREAS SUSTANTIVAS

DIRECCIÓN DE EQUINOTERAPIA

COMPLEJIDAD DE LAS FUNCIONES:

• Coordinar el establecimiento de los lineamientos básicos para la práctica de equinoterapia.

• Proponer y/o elaborar proyectos y programas para la implementación de políticas públicas que garantizan el acceso a las personas que requieren el tratamiento con equinoterapia.

• Generar un registro de los centros de equinoterapia y de los profesionales que se dedican a la misma.

• Favorecer la inducción de campañas de promoción y concientización sobre los beneficios de la equinoterapia.

• Promover estrategias de investigación y acciones de capacitación de los profesionales a fin de favorecer la permanente actualización de los métodos y procedimientos terapéuticos.

• Promover la celebración de convenios con organismos e instituciones dedicadas a temáticas de discapacidad y de equinoterapia.

• Coordinar la acreditación de los cursos de capacitación para instructores de equinoterapia y profesionales que imparten esta disciplina y homologar los cursos y capacitaciones que se dictan en otras provincias y en el extranjero.
• Articular la promoción de la formación en equinoterapia, facilitando la creación y organización de cursos específicos; y a tal efecto propiciar la firma de convenios con establecimientos educativos de nivel superior.
• Desarrollar las acciones pertinentes para velar por el correcto funcionamiento de los centros de equinoterapia y llevar adelante el control de la normativa, realizando controles periódicos.
RESPONSABILIDAD: Por la correcta aplicación de las políticas en la materia, dentro de la legislación vigente al respecto.
AUTONOMÍA: Para conducir el área a su cargo con iniciativa en el manejo de los recursos asignados y en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Del Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

DEPARTAMENTO VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN

COMPLEJIDAD DE LAS FUNCIONES:
• Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir con carácter integral -todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de los titulares de derecho.
• Coordinar, proponer y/o elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la temática, con intervención de los organismos nacionales, provinciales y locales como así también la participación de organizaciones de la sociedad civil.
• Generar acciones de promoción, difusión y concientización, destinadas a la concientización de derechos, dentro del ámbito provincial y de la sociedad civil en su conjunto.
• Favorecer la plena participación de los destinatarios como actores sociales en ámbitos de discusión y/o construcción de Políticas Públicas.
• Coordinar con las diferentes áreas del Ministerio, así como con las otras Jurisdicciones, la implementación de las políticas públicas destinadas a la atención desde este enfoque.
• Promover y apoyar acciones de capacitación destinadas al perfeccionamiento de recursos humanos especializados en el abordaje de la equinoterapia.
• Coordinar técnica y/o administrativamente los programas que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas, organizando un Centro de Información y documentación computarizado sobre la temática, con el fin de articular y socializar las distintas propuestas existentes en la comunidad.
• Promover el fortalecimiento de instituciones intermedias, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación entre el sector público y privado.
• Articular acciones con organismos públicos y/o privados cuya misión sea la defensa y protección de los derechos humanos y ciudadanos.
RESPONSABILIDAD: Por la correcta ejecución de las acciones de vinculación y articulación en el marco de la legislación vigente.
AUTONOMÍA: Para conducir el área a su cargo con cierta iniciativa en el manejo de los recursos asignados y en la toma de ciertas decisiones en el ámbito de su competencia.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: De la Dirección de Equinoterapia.

DEPARTAMENTO PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

COMPLEJIDAD DE LAS FUNCIONES:
• Coordinar la Administración de las políticas y la aplicación de las normas que regulan la capacitación y desarrollo en procura de mejores niveles de productividad y calidad en las prestaciones en la materia.
• Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados; monitoreando el estado de avance y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
• Propiciar el desarrollo de estrategias de comunicación institucional, produciendo materiales gráficos, videos para la consolidación de las acciones que se desprenden de las acciones desarrolladas.
• Intervenir en el diseño y evaluación de programas, proyectos y acciones propiciando el mayor aprovechamiento de la información disponible y propendiendo a que ésta sea un insumo confiable, pertinente, completo y útil para su aprovechamiento por las distintas instancias, a través de la creación y promoción de tecnologías y procedimientos de monitoreo y evaluación permanente.
• Impulsar que las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales y no gubernamentales se comprometan en

proyectos que consoliden esta estrategia.
RESPONSABILIDAD: Por la producción y administración de las actividades para garantizar el alcance de una eficiente gestión institucional.
AUTONOMÍA: Para la toma de ciertas decisiones en el marco de las directivas recibidas, las normativas y los procedimientos vigentes.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: De la Dirección de Equinoterapia.